



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONVENIO DCC 054 / 019

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE, LA C.P. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CANACINTRA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 22 de julio de 2019, la C.P. Claudia Elena Manríquez Gardea, representante legal de la moral denominada Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Chihuahua manifiesta que por medio de la Cámara se apoya el proyecto denominado ZODA (Zona Organizada de Desarrollo Agroindustrial), el cual

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral **"CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN" DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

busca implementar un área de desarrollo comercial, social y agroindustrial en el kilómetro 54 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en la que se pretende crear un área de 120 hectáreas en las que se construya un paradero turístico, un albergue para jornaleros y migrantes, con centros de salud, deporte y un área comercial, así mismo que cuente con un centro camionero con estacionamiento para transportistas. Se pretende sea una zona industrial que reúna empresas y gremios como productores de nuez, alfalfa, cereales, algodón y vino de mesa, organizados en agroparque, con el objetivo de potencializar la riqueza de la Zona Norte de la ciudad, además de garantizar la seguridad de quienes viajan, trabajan y habitan en este sector de Chihuahua.

2. Es por lo anterior que **"CANACINTRA"** solicita a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua un apoyo económico por un monto de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, recurso que será empleado para la realización de un estudio de anteproyecto, el cual tiene un costo total de \$187,920.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), de lo cual la cantidad restante será cubierta por **"CANACINTRA"**.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, quien tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de Convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral **"CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN"**, **DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

Chihuahua, 90 fracciones II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por lo mismo que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que **"CANACINTRA"** pueda llevar a cabo los estudios necesarios para la realización del Anteproyecto con el cual se podrá llevar a cabo el Proyecto Zoda, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción XV y 74 fracciones I y VIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 28 fracción VII, 29 fracción XXV, 36 fracción X, y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018; así como con el Acta de Sesión Solemne número. S.S. 08/18 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno** acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez** acredita su carácter de Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que el **Lic. José de Jesús Granillo Vázquez** acredita su carácter de Oficial Mayor, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que la **Mtra. María Angélica Granados Trespalcacios** acredita su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Turístico, mediante nombramiento y toma de protesta expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN", DELEGACIÓN CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

1.8. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón** Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, acredita su carácter según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018; así como con la Toma de Protesta en Sesión Solemne número S.S. 08/18 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

1.9. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal **01-52431050002-999999-04-04031-131-000-02F0201-44502-1-4-GCAM-000**, por la cantidad de **\$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

1.10. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Paseo Bolívar número 101, Código Postal 31000, de la colonia Centro en esta Ciudad y Estado de Chihuahua.

II. DECLARA "CANACINTRA":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 13,982, de fecha 08 de enero de 1942, celebrada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, en ese entonces Notario Público número Cuarenta y Ocho, en la Ciudad de México, la cual obra registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN", DELEGACIÓN CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

morales número 105,488, en la cual se protocolizó el acta constitutiva de la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** de fecha 5 de diciembre de 1941 con duración indefinida y estatutos originales; así mismo mediante Escritura Pública número 55,644, Volumen 1,014 de fecha 1 de febrero de 2006, celebrada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas Notario Público número Noventa y Seis para la ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México en el Folio de Personas Morales número 105,488 en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de "**CANACINTRA**" celebrada el día 6 de diciembre de 2005 en la cual se reformaron totalmente los estatutos, vigentes a la fecha.

II.2. Que la **C.P. Claudia Elena Manríquez Gardea** acredita su carácter y personalidad como apoderada para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, general para actos de Administración y representación en materia laboral mediante la Escritura Pública número 169,965, del libro 3,795, de fecha 7 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número Cuarenta y Dos, en ejercicio para la ciudad de México.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que "**CANACINTRA**" tiene por objeto principalmente representar, promover y defender los intereses generales de la industria de la transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado; promover

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y la moral "**CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN**", **DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

y operar programas orientados a estimular la canalización de recursos financieros en favor de las empresas afiliadas.

II.4. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"**, para llevar a cabo un estudio de anteproyecto.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes número **CNI411205LY2**, con fecha de inicio de operaciones del día 23 de diciembre de 1944, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc número 1800, de la Zona Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral **"CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN"**, **DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento es la colaboración y el apoyo económico que otorga y concede **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"CANACINTRA"** con el fin de llevar a cabo el estudio del Anteproyecto con el cual se podrá llevar a cabo el Proyecto denominado ZODA.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"CANACINTRA"** en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"CANACINTRA"**.

"CANACINTRA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio; con el apercibimiento que previo a la entrega del Cheque, deberá presentar el recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Mina número 408, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la Ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral **"CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN"**, **DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga, está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2019**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Subdirección de Desarrollo Industrial adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a "CANACINTRA" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "CANACINTRA" está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "CANACINTRA" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente Convenio a más tardar el día **31 de diciembre del 2019**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN", DELEGACIÓN CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por "**EL MUNICIPIO**": el Lic. Jesús Gilberto Elías Ogaz Subdirector de Desarrollo Industrial de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua o la persona que designe, con correo electrónico: eliasjesus@hotmail.com

Por "**CANACINTRA**": la C.P. Claudia Elena Manríquez Gardea Representante Legal de la moral denominada Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Chihuahua ó la persona que designe con correo electrónico: goperaciones@canacinrachihuahua.org.mx

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecuta o practica en el domicilio indicado por "**LAS PARTES**" en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CANACINTRA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral **"CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN"**, **DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"CANACINTRA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"CANACINTRA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"CANACINTRA"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"CANACINTRA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"CANACINTRA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"CANACINTRA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral **"CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN"**, **DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"CANACINTRA"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral **"CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN"**, **DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeto al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral **"CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN"**, **DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: "CANACINTRA" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "CANACINTRA" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES"

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN", DELEGACIÓN CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES" de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN", DELEGACIÓN CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

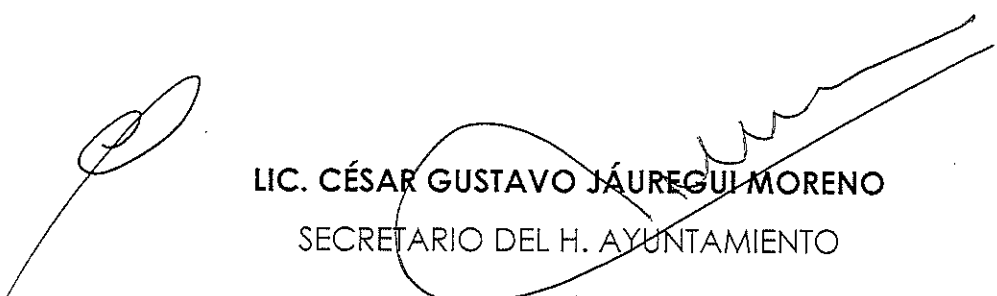
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ

TESORERA MUNICIPAL

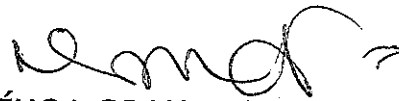


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ

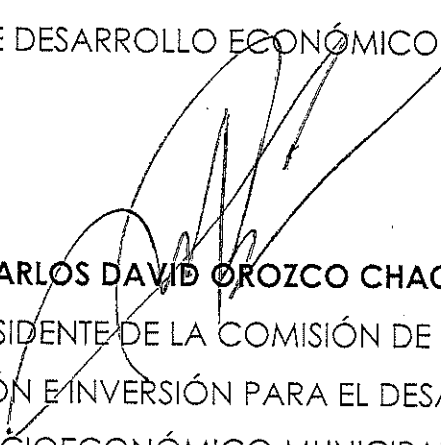
OFICIAL MAYOR

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN", DELEGACIÓN CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.

POR "EL MUNICIPIO"



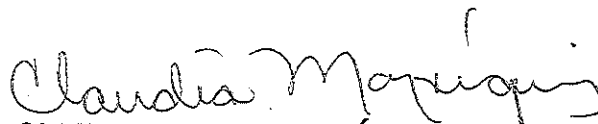
MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "CANACINTRA"



C.P. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN,
DELEGACIÓN CHIHUAHUA

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN", DELEGACIÓN CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 6 de septiembre de 2019.